

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020) pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00539-00**, informando que la audiencia programada para el día 24 de marzo del presente año, no se llevó a cabo. Sírvase Proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del **ACUERDO PCSJA20-11567** del 5 de junio de 2020, el Juzgado continuará con el trámite del proceso. Por lo anteriormente expuesto dispone:

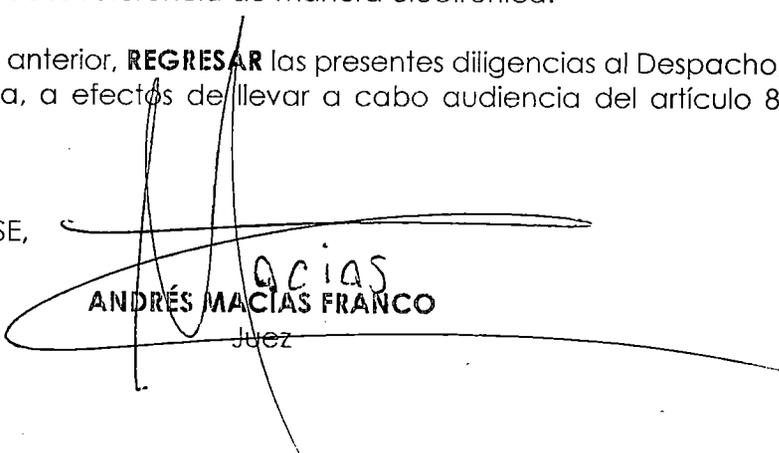
1. Realizado el estudio pertinente al expediente para la proyección de la sentencia que en derecho corresponde, se avizó que desde diligencia del pasado 19 de septiembre de 2019 (fl.156 a 158) se ordenó a cargo la demandada Colpensiones certificar si adelantó alguna actuación tendiente a dejar sin efectos el reconocimiento pensional a favor de la demandante **MARÍA MARTHA RAMÍREZ RIAÑO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 28.681.022**, y en ese sentido, si es una entidad diferente la que deba reconocer esta prestación. Orden que aún no se ha cumplido.

En consecuencia de lo anterior, **REQUIÉRASE** a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a fin de que dé cumplimiento a lo indicado a inciso anterior, para lo cual se **CONCEDE** un término de 10 días hábiles para lo de su competencia.

Todo ello, a través del correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. **ACEPTAR** por ser procedente la renuncia al poder proveniente del apoderado judicial de la Litis Consorte Necesaria **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, conforme memorial visible a folio 170 y 171 del expediente.
3. **ACEPTAR** por ser procedente la renuncia al poder proveniente del apoderado judicial de la vinculada al contradictorio **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, conforme memorial obrante a folio 167 a 169 del expediente.
4. Por Secretaría **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes y/o a las entidades, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica.
5. Una vez cumplido lo anterior, **REGRESAR** las presentes diligencias al Despacho, a fin de fijar hora y fecha, a efectos de llevar a cabo audiencia del artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez